

1 clase de actos o contratos , y a quienes
2 de conocerlos personalmente doy fé ; bien
3 instruídos en el objeto y resultados de -
4 esta escritura , a la que proceden como -
5 queda indicado , con amplia y entera liber
6 tad para su otorgamiento , me presentaron
7 la minuta que es del tenor siguiente : SE
8 NOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras
9 Públicas a su cargo , sírvase autorizar una
10 al tenor de las siguientes cláusulas : CLAU
11 SULA PRIMERA : INTERVINIENTES .- Intervienen -
12 en la celebración de la presente escritura
13 los señores : Abogado Alfredo Ledesma Gina-
14 tta , de estado civil casado , de profesión
15 Abogado , ecuatoriano y domiciliado en la -
16 ciudad de Guayaquil ; Ingeniero Angel Ledes-
17 ma Ginatta , de estado civil casado , de -
18 profesión Ingeniero , ecuatoriano y domicilia
19 do en la ciudad de Guayaquil ; Gisella Le-
20 desma Ginatta de Illingworth de estado ci-
21 vil casada , de profesión quehaceres domésti
22 cos , ecuatoriana , y domiciliada en la ciu
23 dad de Guayaquil ; Cecilia Bonilla Guamán de
24 estado civil soltera , de p ofesión Secreta-
25 ria , ecuatoriana , y domiciliada en la ciu
26 dad de Guayaquil ; Juanita Castro Muñoz de -
27 estado civil soltera , de profesión Secreta-
28 ria , ecuatoriana , y domiciliada en la ciu



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

2 1 dad de Guayaquil .- CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL
2 CONTRATO .- Los referidos intervinientes manifesta
3 mos por la presente , nuestra voluntad de cons-
4 tituir una Compañía Anónima Civil , por la vía
5 simultánea , para cuyo efecto unimos nuestros -
6 capitales para emprender en operaciones industria
7 les , a fin de participar en las utilidades -
8 que resultaren .- CLAUSULA TERCERA : ESTATUTOS DE
9 LA COMPAÑIA .- La Sociedad en formación se re-
10 girá por las disposiciones de la Ley de Com-
11 pañas , las demás leyes y los siguientes esta-
12 tutos sociales : ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPA-
13 ÑIA "LEVECO S. A." : CAPITULO PRIMERO : CONSTI-
14 TUCION , OBJETO , PLAZO , DOMICILIO , CAPITAL , -
15 Y ACCIONES .- ARTICULO PRIMERO .- Con el nombre
16 de "SOCIEDAD ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA LEVECO
17 S. A. " , de nacionalidad ecuatoriana , el obje-
18 to de la Compañía será : La administración de
19 los bienes inmuebles de propiedad de la misma ;
20 compra-venta de bienes inmuebles .- Como medio
21 para el cumplimiento de sus fines podrá adqui-
22 rir valores fiduciarios , mobiliarios , acciones
23 y participaciones en otras Compañías , podrá -
24 celebrar toda clase de actos y contratos de -
25 dar , y no hacer permitidos por las leyes en
26 relación con su objeto .- ARTICULO SEGUNDO .- La
27 Compañía tendrá su domicilio principal en la -
28 ciudad de Guayaquil , República del Ecuador , -

1 pero puede abrir sucursales , agencias , ofi
2 cinas , etcétera en cualquier lugar de la -
3 República o fuera de ella , cumpliendo con
4 los requisitos y formalidades exigidas por -
5 la Ley .- ARTICULO TERCERO .- El plazo de -
6 duración de la Compañía es de cincuenta a-
7 ños contados a partir de la fecha de ins-
8 cripción en el Registro Mercantil , del con
9 trato constitutivo , pudiendo este plazo pro
10 rrogarse o restringirse por resolución de -
11 la Junta General , convocada expresamente pa
12 ra el efecto , con el voto de una mayoría
13 que represente por lo menos las dos terce-
14 ras partes del capital concurrente a la reu
15 nión .- ARTICULO CUARTO .- El capital social
16 de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES
17 (S/500.000,00) divididos en quinientas accio
18 nes ordinarias y nominativas de un mil su-
19 cres cada una , numeradas del cero uno al -
20 quinientos inclusive .- La Junta General pue-
21 de en cualquier tiempo autorizar el aumento
22 de capital , cumpliéndose con todas las for
23 malidades legales requeridas para el efecto.-
24 Las nuevas acciones serán ofrecidas en primer
25 término a los tenedores de las emitidas has-
26 ta esta fecha , quienes podrán suscribirse -
27 en proporción al número de acciones que tu-
28 vieren ; pero , si así no lo hicieren uno -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

3

1 o más de los accionistas, las nuevas acciones
2 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas,
3 y, solo podrán ser ofrecidas al público las
4 nuevas acciones que ningún accionista hubiere -
5 deseado suscribir.- ARTICULO QUINTO.- Las accio
6 nes son ordinarias y nominativas y los títulos
7 de las mismas contendrán las declaraciones exi-
8 gidas por la Ley y llevarán las firmas del -
9 Presidente Ejecutivo, y del Gerente General, -
10 o de quienes hagan sus veces.- Un título pue-
11 de representar una o más acciones, cada acción
12 es indivisible y en caso de estar totalmente -
13 liberada da derecho a un voto en las delibe-
14 raciones de la Junta General.- La acción que
15 no estuviere totalmente liberada tendrá derecho
16 a voto en proporción a su valor pagado.- AR-
17 TICULO SEXTO.- Las acciones se transfieren y
18 transmiten de conformidad con las disposiciones
19 legales.- La Compañía considerará como dueño -
20 de las acciones nominativas a quien aparezca -
21 inscrito como tal en el Libro de Acciones y
22 Accionistas de la misma.- En caso de constituir
23 se usufructo de una o más acciones, la cali-
24 dad de accionistas corresponderá al nudo pro-
25 pietario; pero, el usufructuario tendrá dere-
26 cho a participar en las ganancias sociales ob-
27 tenidas durante el período de usufructo; y, -
28 a que se repartan dentro del mismo.- En caso

1 de acciones dadas en prendas , la Compañía -
2 reconocerá las estipulaciones celebradas entre
3 el accionista y el acreedor prendario , res-
4 pecto al ejercicio de los derechos del ac-

5 cionista .- ARTICULO SEPTIMO .- En caso de -
6 extravío , pérdida o sustracción e inutiliza-
7 ción de un título de acción o acciones , -
8 se observarán las disposiciones legales para

9 conferir un nuevo título en reemplazo del -
10 extraviado , perdido , sustraído , o inutiliza
11 do .- ARTICULO OCTAVO .- La responsabilidad -

12 de cada accionista se limita al monto de -
13 su acción o acciones .- ARTICULO NOVENO .-

14 La Compañía puede adquirir sus propias ac-
15 ciones por resolución de la Junta General ,
16 cumpliéndose al efecto las disposiciones le-
17 gales pertinentes .- CAPITULO SEGUNDO : ADMI-

18 NISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

19 ARTICULO DECIMO .- La Compañía está dirigida
20 por la Junta General de Accionistas y admi-

21 nistrada por el Presidente Ejecutivo , el -
22 Gerente General , y el Vicepresidente , quie

23 nes tendrán las atribuciones que le competen
24 por la Ley y estos Estatutos .- ARTICULO DE

25 CIMO PRIMERO .- El Presidente Ejecutivo y el
26 Gerente General individual y/o conjuntamente -

27 son los representantes legales y administrati
28 vos de la Compañía en todos sus negocios -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

41 y operaciones , así como en sus asuntos judi-
2 ciales y extrajudiciales , los cuales actuarán -
3 siempre bajo la denominación social y con suje-
4 ción a la Ley , a los presentes estatutos .-
5 Se deja constancia que tales representantes le-
6 gales necesitarán autorización de la Junta Gene-
7 ral para enajenar o gravar inmuebles .- CAPITU-
8 LO TERCERO : JUNTA GENERAL : ARTICULO DECIMO -
9 SEGUNDO .- La Junta General de Accionistas , -
10 constituida con el quórum que señalan estos -
11 estatutos , es la más alta autoridad de la -
12 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
13 a todos los accionistas , al Presidente Ejecu-
14 tivo , Gerente General y Vicepresidente y a los
15 demás funcionarios y empleados de la Compañía.-
16 Los accionistas pueden hacerse representar en -
17 las Juntas Generales por otra persona , median-
18 te simple carta dirigida en ese sentido al -
19 Presidente Ejecutivo, o al Gerente General de -
20 la Compañía , pero , los administradores y el
21 Comisario no podrán tener esta representación.-
22 ARTICULO DECIMO TERCERO .- La Junta General -
23 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
24 año en el transcurso del primer trimestre pos-
25 terior a la terminación del ejercicio económi-
26 co , y además , se reunirá extraordinariamente
27 cuando fuere convocada para tratar los asuntos
28 puntualizados en la convocatoria .- Toda convo-

1 catoria a Junta General la hará por la Pren
2 sa el Presidente Ejecutivo o el Gerente Ge-
3 neral , en la forma establecida en el Artí-
4 culo Doscientos setenta y ocho de la Ley -
5 de Compañía .- Salvo las excepciones legales,
6 será nula toda resolución de la Junta Gene-
7 ral acerca de un asunto no determinado en -
8 la convocatoria , o cuando a la Junta respec
9 tiva no se hubiere convocado al Comisario , -
10 según la Ley , sin embargo , la Junta Gene-
11 ral podrá constituirse sin necesidad de con-
12 vocatoria alguna , en cualquier tiempo y en
13 cualquier lugar dentro del territorio nacional
14 para tratar cualquier asunto cuando esté pre
15 sente o representado todo el capital social
16 pagado en la forma que la misma Ley deter
17 mina .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta -
18 General no podrá instalarse en primera convo
19 catoria si no hay una representación de por
20 lo menos la mitad del capital social pagado.
21 Cuando en virtud de primera convocatoria no
22 se reuniere la representación referida , se -
23 hará de acuerdo con la Ley la segunda con
24 vocatoria , con ocho días de anticipación -
25 por lo menos , debiendo entonces constituirse
26 la Junta sea cual fuere el número y repre-
27 sentación de los accionistas que asistan , -
28 lo cual así se hará presente en la respec-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

5

6

1 tiva convocatoria .- En la segunda convocatoria
2 no podrá modificarse el objeto de la primera
3 convocatoria .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Presi-
4 dirá la Junta General el Presidente Ejecutivo,
5 y a su falta la persona que designe la Jun-
6 ta .- El Gerente General actuará de Secretario
7 y en caso de falta de este funcionario ocu-
8 pará la Secretaría la persona que así mismo
9 designen los concurrentes .- Salvo las excep-
10 ciones previstas en la Ley y en los presen-
11 tes estatutos , las decisiones de la Junta -
12 General serán tomadas por mayoría de votos -
13 del capital pagado concurrente a la reunión,
14 los votos en blanco y las abstenciones se su-
15 marán a la mayoría numérica .- ARTICULO DECIMO
16 SEXTO .- Son atribuciones de la Junta General -
17 de Accionistas : A) Nombrar Presidente Ejecuti-
18 vo , Gerente General , Vicepresidente , Comisa-
19 rio Principal y Comisario Suplente de la Com-
20 paña .- B) Aceptar las excusas o renunciias de
21 los funcionarios indicados en el literal ante-
22 rior y removerlos cuando estime conveniente .-
23 C) Conocer los informes , balances , y demás
24 cuentas que se sometan a su consideración , -
25 y aprobarlas u ordenar su rectificación .- D)
26 Ordenar el reparto de utilidades y fijar las
27 cantidades o cuotas para la formación del Fon-
28 do de Reserva de la Compañía o para reservas

1 especiales ; E) Reformar los presentes esta-
2 tutos ; F) Interpretar dichos estatutos con
3 fuerza obligatoria ; G) Conocer y resolver
4 con las más amplias facultades cualquier a-
5 sunto que le sometan a su consideración los
6 funcionarios de la Compañía o sus accionis-
7 tas ; H) Dictar cuantos acuerdos y resolu-
8 ciones sean necesarios para la mejor orien-
9 tación y marcha de los negocios sociales ;
10 e I) Autorizar el gravámen o enajenación -

11 de bienes inmuebles .- CAPITULO CUARTO : PRE-
12 SIDENTE EJECUTIVO , GERENTE GENERAL Y VICE-
13 PRESIDENTE .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- El

14 Presidente Ejecutivo , el Vicepresidente , y
15 el Gerente General serán elegidos por un -
16 período de dos años , pudiendo ser reelegi-
17 dos indefinidamente .- Para ser Presidente -

18 Ejecutivo , Gerente General , y Vicepresiden-
19 te no se requiere ser accionistas , el Pre-
20 sidente Ejecutivo , el Gerente General y -

21 el Vicepresidente , y en general , todos -
22 los funcionarios continuarán en el ejerci-
23 cio de sus cargos , aún cuando expire su

24 plazo , hasta ser debidamente reemplazados ,
25 salvo el caso de destitución o renuncia.-

26 ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Son atribuciones
27 del Presidente Ejecutivo y del Gerente Ge-
28 neral : A) Representar a la Compañía Judi



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

6 1 cial y Extrajudicialmente , individual y/o con-
2 juntamente , debiendo suscribir los actos y -
3 contratos que obliguen a la Compañía ; B) Ad-
4 ministrar los negocios , bienes y propiedades -
5 de la Compañía dirigiendo y realizando singu-
6 larmente todos los actos y contratos de la -
7 misma , de acuerdo con las orientaciones de -
8 la Junta General de Accionistas ; C) Organizar
9 las Oficinas y dependencias de la Compañía ; -
10 nombrar y remover libremente a los Procurado-
11 res Judiciales , dependientes y más empleados ,
12 a todos los cuales les fijarán sus honorarios
13 y sueldos y sus atribuciones , les exigirán -
14 el cumplimiento de sus deberes .- D) Cumplir
15 y hacer cumplir las leyes , estos estatutos y
16 los acuerdos y resoluciones de la Junta Gene-
17 ral de Accionistas .- E) Abrir los estableci-
18 mientos , las oficinas , las agencias , y su-
19 cursales , etcétera .- F) Presentar anualmente
20 a la Junta General de Accionistas un informe
21 detallado y razonado del estado y curso de -
22 las operaciones sociales , que hubieren realiza-
23 do junto con los balances , inventarios anua-
24 les y las cuentas de pérdidas y ganancias .-
25 G) Formular el reglamento interno de la Compañía .-
26 H) Vigilar la contabilidad de la Compañía ,
27 proporcionar al Comisario cuantos infor-
28 mes desee conocer acerca de la misma , y -

1 ~~suministrar a los accionistas las copias -~~
2 y los informes a que tienen derecho de con-
3 formidad con la Ley .- I) Responder ante -
4 la Compañía por la marcha de los negocios
5 sociales , y en general , administrar direc-
6 tamente y promover por cuantos medios estén
7 a su alcance el desarrollo de la Compañía -
8 sin más reservas que las funciones señala-
9 das a la Junta General de Accionistas por
10 el Artículo Décimo Sexto de estos estatutos
11 pudiendo inclusive nombrar Apoderados Especia-
12 les para la administración de sucursales -
13 y agencias o para negocios especiales .- J)
14 Para el caso de gravámen o enajenación de
15 bienes inmuebles requerirá autorización de -
16 la Junta General .- ARTICULO DECIMO NOVENO :
17 DEL VICEPRESIDENTE .- En caso de ausencia -
18 temporal , enfermedad o imposibilidad del -
19 Presidente Ejecutivo o del Gerente General ,
20 los subrogará en sus funciones el Vicepresi-
21 dente .- CAPITULO QUINTO : COMISARIOS .- ARTI-
22 CULO VIGESIMO .- La Junta General de Accio-
23 nistas nombrará un Comisario Principal y un
24 Comisario Suplente , los cuales podrán ser -
25 personas extrañas a la Compañía , y durarán
26 un año en sus cargos , pudiendo ser reele-
27 gidos .- Corresponde al Comisario de la Com-
28 pañía examinar la contabilidad de la misma



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

7 1 y sus comprobantes, e informar a la Junta -
2 General de Accionistas anualmente acerca de la
3 situación económica de la misma, y sobre las
4 operaciones realizadas, los balances y las -
5 cuentas que se deban presentar a la Junta Ge-
6 neral, especialmente sobre el balance, la cuen-
7 ta de pérdidas y ganancias y demás obligacio-
8 nes de Ley.- El Comisario Suplente actuará -
9 a falta del Principal.- ARTICULO VIGESIMO PRI-
10 MERO.- Siempre que lo crea conveniente para -
11 los intereses de la Compañía, el Comisario -
12 podrá solicitar al Presidente Ejecutivo o al -
13 Gerente General, que convoque a Junta General
14 de Accionistas, para conocer y resolver sobre
15 el punto o puntos que determine.- ARTICULO VI-
16 GESIMO SEGUNDO.- Está prohibido al Comisario -
17 Principal o Suplente: A) Delegar el ejercicio
18 de su cargo.- B) Representar a los accionis-
19 tas en las sesiones de Junta General; C) Ne-
20 gociar o contratar por cuenta propia con la -
21 Compañía; y D) Los demás particulares estable-
22 cidos por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIO-
23 NES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
24 Las utilidades realizadas por la Compañía se -
25 liquidarán el treinta y uno de Diciembre de -
26 cada año.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Al ha-
27 cer el reparto de las utilidades líquidas la -
28 Junta General deberá separar anualmente un diez

1 por ciento por lo menos , para formar el -
2 Fondo de Reserva Legal , hasta que ésta haya
3 alcanzado por lo menos un valor igual al -
4 cincuenta por ciento del capital social .-
5 Cuando el Fondo de Reserva haya disminuído -
6 de valor por cualquier motivo , deberá ser -
7 reconstituído de la misma manera .- Además -
8 de la constitución del mencionado Fondo de -
9 Reserva Legal , la Junta General de Accionis
10 tas podrá acordar y disponer la formación -
11 de reservas expresas de libre disposición , -
12 ya sea para preveer situaciones indecisas o
13 pendientes que pasen de un ejercicio a otro
14 ya para capitalizarlas luego o parcialmente -
15 o ya para reinvertirlas en activos fijos de
16 su propia empresa o en acciones de otra -
17 Compañía .- Para la formación de las reser-
18 vas de libre disposición preindicadas , la -
19 Junta General de Accionistas fijará los por-
20 centajes respectivos , los mismos que se de-
21 ducirán de las utilidades de la Compañía u-
22 na vez que de ellas se haya extraído el -
23 correspondiente porcentaje para la formación -
24 del Fondo de Reserva Legal .- ARTICULO VICE-
25 SIMO QUINTO .- No se repartirán dividendos -
26 sino por las utilidades líquidas , o por -
27 expresas reservas de libre disposición , ni
28 devengarán intereses los dividendos que no -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

5
8.1 se reclamen a su debido tiempo .- La Compañía
2 ñía no puede contraer obligaciones ni distraer
3 Fondos de su Reserva Legal , con el objeto -
4 de repartir utilidades .- ARTICULO VIGESIMO SEX-
5 TO .- En caso de que la Compañía termine por
6 la expiración del plazo fijado para su dura-
7 ción , o por cualquier otro motivo , las utili-
8 dades , las pérdidas y el Fondo de Reserva -
9 Legal , y las reservas expresas de libre dis-
10 posición , se distribuirán a prorrata del valor
11 de cada acción .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .-
12 La Junta General de Accionistas nombrará en -
13 su caso , el liquidador de la Compañía por ma-
14 yoría de votos .- La misma Junta fijará el -
15 plazo en que deba terminarse la liquidación ,
16 las facultades que le conceden al liquidador -
17 y la remuneración que deba percibir el mismo.
18 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- En caso de duda -
19 sobre algún punto de los presentes estatutos,
20 de obscuridad en su texto o de falta de dis-
21 posición , se procederá de acuerdo con lo que
22 resuelva la Junta General .- CLAUSULA CUARTA :
23 DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
24 El capital social de " SOCIEDAD ANONIMA CIVIL -
25 INMOBILIARIA LEVECO S. A. " , es de quinientos
26 mil sucres (S/500.000,00) , dividido en quinien-
27 tas acciones ordinarias y nominativas de un -
28 mil sucres cada una .- Ha sido totalmente sus

1 crito y pagado en un veinticinco por -
2 ciento de cada acción ordinaria .- El pa
3 go se lo ha efectuado en numerario , en
4 la suma de ciento veinticinco mil sucres
5 (S/125.000,00) .- El capital social ha si
6 do suscrito y pagado en la siguiente -
7 forma : Primero .- El Abogado Alfredo Le-
8 desma Ginatta , ha suscrito ciento sesenta
9 y seis acciones ordinarias y nominativas -
10 de un mil sucres cada una y ha pagado -
11 en numerario el veinticinco por ciento de
12 cada una de ellas , esto es la suma de
13 cuarenta y un mil quinientos sucres .- Se
14 gundo .- El Ingeniero Angel Ledesma Gina-
15 tta , ha suscrito ciento sesenta y seis -
16 acciones ordinarias y nominativas de un -
17 mil sucres cada una y ha pagado en nume
18 rario el veinticinco por ciento de cada -
19 una de ellas , esto es la suma de cuaren
20 ta y un mil quinientos sucres .- Tercero.-
21 La señora Gisella Ledesma de Illingworth -
22 ha suscrito ciento sesenta y seis acciones
23 ordinarias y nominativas de un mil sucres
24 cada una y ha pagado en numerario el vein
25 ticinco por ciento de cada una de ellas ,
26 esto es la suma de cuarenta y un mil -
27 quinientos sucres .- Cuarto .- La señorita -
28 Cecilia Bonilla Guamán , ha suscrito una -



banco popular

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Ab. Alfredo Ledesma Ginatta	S/. 41.500,00
Ing. Ángel Ledesma Ginatta	S/. 41.500,00
Sra. Gisella Ledesma de Inllingworth	S/. 41.500,00
Srta. Cécilia Bonilla Guamán	S/. 250,00
Srta. Juanita Castro Muñoz	S/. 250,00
	S/. 125.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SOCIEDAD ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA LEVECO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

Erwin Vélez A.

Asistente de Cuentas y Servicios

Guayaquil, 16 de Marzo de 1.984

Lugar y Fecha

1000406

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario DS-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
AP. ALFREDO URDESA GIMATTA			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-03299139	009399		14-352SN
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Urdesa	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>		Guayaquil a 29 de Febrero de 1984	

Revisado por

FABIAN URIGA GOMEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borradores o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista al despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1000406

0804516

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

11

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
INGENIERO ANGEL INFANSA GINATTA			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-04148327	00719		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Chimborazo #214	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		8 MAR. 1984 Guayaquil 29 de Febrero de 1984	

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar sus archivos.

0804516

MATRIZ

481

Formulario 08-DR

0804517

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
GISALLA LEDESMA GINATTA DE ILLINGWORTH.			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-06601802	313211		14-413 SI
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		P.O. 99230301. V. Paulson.	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Gisella de Illingworth		Guayaquil 29 de Febrero de 1994	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrões o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar sus archivos.

0804517

1000409

MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 09-DR

12

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MARIELE BONILLA GUAMAN			Ecuatoriana.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-05563075	129064		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Abel Castillo #426	
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil 29 de Febrero de 1964.	

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas
En cargo

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrados o

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colóquese con la oficina, no intente el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1000409

MATRIZ

1000410

REPUBLICA DEL ECUADOR

463

Formulario 03-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



2 TIMBRE DE SALUD 2

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOMBRES O RAZON SOCIAL

JUANITA BEATRIZ CASTRO MUÑOZ

Nacionalidad

Ecuatoriana

Cédulas: Identidad o RUC

Cent. Tributario

Libreta Militar

Papeleta votación

09-07918692

206763

18402

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

Guayaquil

Las Acacias

Motivo de la solicitud

Constitución de Compañía.

Juanita Castro
Firma del solicitante

Guayaquil, 29 de Febrero de 1984
Fecha de presentación

Revisado por

Torres



Cambrano

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

R. J. Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no inste el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1000410



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

9 1 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres
2 y ha pagado en numerario el veinticinco por -
3 ciento de la misma , esto es la suma de dos
4 cientos cincuenta sucres .- Quinto .- La señori-
5 ta Juanita Castro Muñoz , ha suscrito una ac-
6 ción ordinaria y nominativa de un mil sucres -
7 y ha pagado en numerario el veinticinco por -
8 ciento de la misma , esto es la suma de dos-
9 cientos cincuenta sucres .- Los accionistas tie-
10 nen el plazo de un año para pagar el saldo
11 del capital social suscrito por ellos .- El -
12 saldo se pagará en la forma que resuelva la
13 Junta General de Accionistas .- El plazo se -
14 contará a partir de la fecha de inscripción -
15 de la presente escritura pública en el Regis-
16 tro Mercantil .- Se deja constancia que el A-
17 bogado Alfredo Ledesma Ginatta está autorizado
18 para efectuar los trámites de constitución de
19 Compañías ; emitir Certificados provisionales de
20 acciones , y convocar la primera Junta General
21 de Accionistas .- Agregue usted señor Notario -
22 las demás cláusulas de estilo para la validez
23 y perfeccionamiento de esta escritura .- (fir-
24 mado) .- firma ilegible .- ABOGADO ALFREDO LEDES-
25 MA GINATTA .- REGISTRO NUMERO : MIL SESENTA Y
26 TRES.- (Hasta aquí la minuta).- Queda agregado
27 a mi registro formando parte de la presente
28 escritura , los Certificados de no adeudar al -

Fisco y el Bancario .- Los comparecientes

me presentaron sus respectivos documentos

de Identificación Personal .- Leída que -

les fué la presente escritura , de prin-

cipio a fin y en alta voz , por mí el

Notario a los otorgantes , éstos la apro

baron en todas y cada una de sus partes

se afirmaron y ratificaron y firman en -

unidad de acto y conmigo el Notario de -

todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS: cumplién

dose, reuniere, a que, ciento, VALEN. ENMENDADOS:

el Notario, (dos veces). VALEN

Sr. Ab. Alfredo Ledesma Ginatta.

Sr. Ing. Angel Ledesma G.

C.I. 09-08299189

C.I. 09-04148327

C.T. 009399

C.T. 09719

Sra. Gisella Ledesma de Illingworth.

Srta. Cecilia Benilla Guamán.

C.I. 09-06601802

C.I. 09-08983075

C.T. 313211

C.T. 129064

Srta. Juanita Castro Muñoz.

C.I. 09-07918692

C.T. 206763

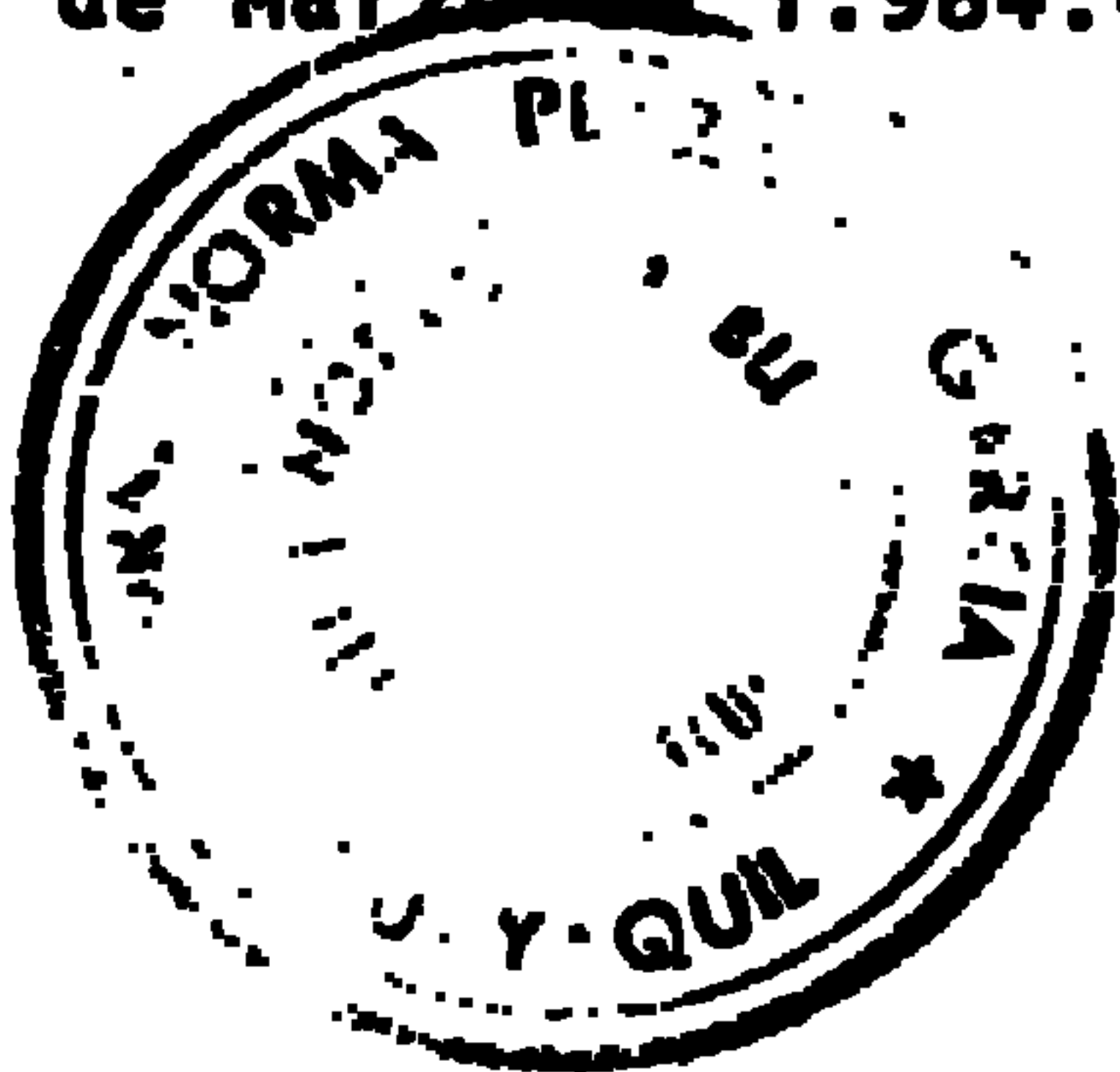
Se

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil,
a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.-



[Handwritten signature]

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-84-0627 de la Superintendencia de Compañías de fecha 9 de Abril de 1.984, con las siguientes modificaciones a su estatuto social: En el Artículo Primero, a continuación de "participaciones en otras compañías" agreguese "cuyos objetos sociales sean similares"; y, suprimase "de dar y no hacer", al margen de la matriz de fecha - 19 de Marzo de 1.984.- Guayaquil, 11 de Abril de 1.984.



[Handwritten signature]

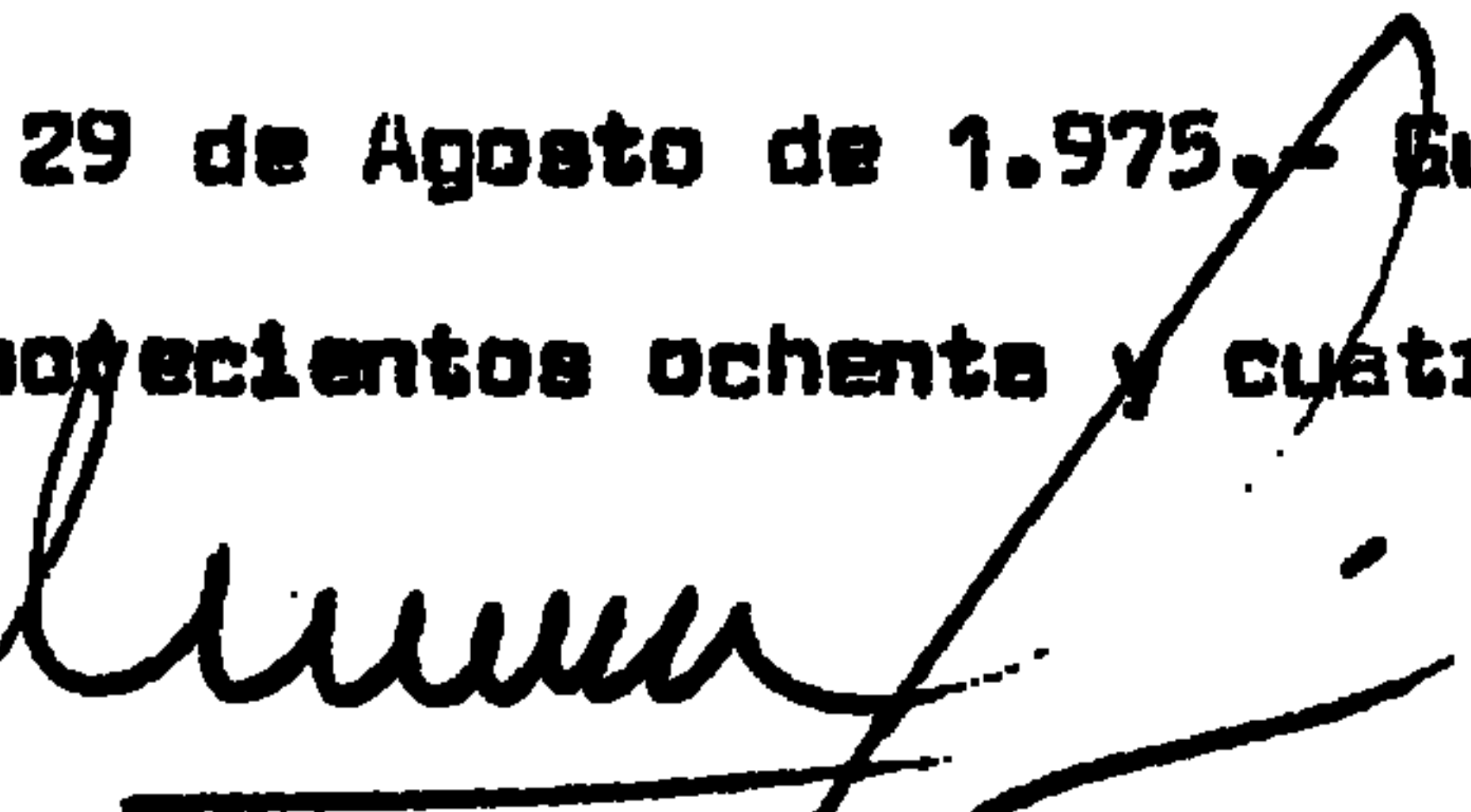
DR. NORMA BLAY DE JUREG
NOTARIA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-84-0627, dictada el nueve de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura -

la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañia "SO-
CIEDAD ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA LEVECO S.A.", de fojas -
10.563 a 10.589, número 2.675 del Registro Mercantil y ano-
tada bajo el número 4.390 del Repertorio .- Guayaquil, -
Abril diez y ocho de mil novecientos ochenta y cuatro .-El
Registrador Mercantil


AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia
auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto
733, dictado por el señor Presidente de la República el 22
de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número
878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril diez y ocho
de mil novecientos ochenta y cuatro.-El Registrador Mercan-
til.-


AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

